



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tel. (504) 2720-2300 Ext. 131,133
www.unacifor.edu.hn

MEMORANDO
Vice - Admtiva - 442-2018

PARA: Ing. Yovani Melgar
Jefe de Transparencia

DE: MAE. Karla Pineda
Vicerrectora Administrativa

ASUNTO: Información para Portal de Transparencia



FECHA: 02 de Julio de 2018

En atención a su memorando Transparencia-15-2018, le informo que se ha elaborado el contrato:

- SG-001-2018 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REVISIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES"

Sin otro particular

Atentamente;

Copia: Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES
UNACIFOR**

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2773-0011, 2773-0018, 2773-3992
www.esnacifor.hn



CONTRATO No. SG-001-2018

**SERVICIO DE CONSULTORIA PARA REVISION DE LOS ELEMENTOS DEL DISEÑO
ESTRUCTURAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA BIBLIOTECA DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES**

Nosotros: EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, Hondureño con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional Ciencias Forestales (UNACIFOR), electo por el Consejo de Dirección Universitario, según acuerdo establecido en el punto número seis (6), acta número diez y nueve (19), de sesión celebrada el 16 de octubre del año 2017 y ratificado por el Honorable Consejo de Dirección Universitario y que en adelante para los efectos de este acto se denomina **EL CONTRATANTE** y JOSE IVAN FERNANDEZ COLE, mayor de edad, soltero, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1964-08179, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes y quien actúa en su condición de representante Legal de **INGENIERÍA FERNANDEZ COLE**, quien en adelante se denominara **EL CONSULTOR**, encontrándose ambos habilitados para tal efecto, convenimos en suscribir el presente contrato el cual se registrá de acuerdo a lo que se establece en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** El contratante declara que mediante cotizaciones para el **Servicio de Consultoría para Revisión de los Elementos del Diseño Estructural del Proyecto de Construcción y Ampliación de la Biblioteca de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales**, se le adjudicó vía contratación directa y bajo la figura de consultoría a la empresa **INGENIERÍA FERNANDEZ COLE** el Contrato para ese fin. **SEGUNDA: ALCANCE DE LA OBRA. EL CONSULTOR**, declara que se compromete ante **EL CONTRATANTE** a revisar el análisis estructural del edificio de la biblioteca, Diseño de escalera tipo caracol, Conclusiones y recomendaciones, Memoria Técnica, 4 visitas al proyecto. En el cual se entregará la revisión de los planos estructurales junto con las especificaciones técnicas de cada una de las especialidades que se toman en cuenta, las cuales constan de un documento en original firmado, sellado y timbrado, más una copia digital del mismo, que contiene la descripción técnica de todos los materiales, y elementos necesarios para la construcción de la obra. **TERCERA: EL CONSULTOR** proporcionará toda la información técnica de la revisión de los planos en forma Digital y escrita, firmada y sellada de todos los documentos necesarios requeridos para realizar los diseños; los planos Estructurales y Arquitectónicos de Plantas y Plano de Fachadas a utilizar, serán proporcionados por **EL CONTRATANTE**. El personal que realice los servicios señalados, deberá revisar y asesorar el sitio donde se hará la construcción, caso contrario cualquier error y discrepancia encontrada, **EL CONSULTOR** deberá hacer lo cambios o modificaciones apropiadas para el diseño, **CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** Para la realización de las labores de supervisión **EL CONTRATANTE** designa al Ingeniero Residente y a la Arquitecta de la Universidad, así como para que el trabajo realizado este hecho a satisfacción de la Institución. **EL CONSULTOR**, asumirá en forma directa y en su condición de patrono; todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que designe a las labores de revisión de diseño; eximiendo



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES
UNACIFOR**

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2773-0011, 2773-0018, 2773-3992
www.esnacifor.hn



completamente y en forma incondicional a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad derivada de la relación de trabajo entre el **CONSULTOR** y sus trabajadores. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONSULTOR** por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de **VEINTE Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 26,000.00)**. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE**, pagará el 50% Anticipo contra entrega a satisfacción de plan de trabajo, y productos ligados a este servicio de consultoría y el 50% Contra la entrega a satisfacción del Informe de Diseño Final que contenga la Memoria Descriptiva, los planos constructivos, la Memoria de Cálculo de las estructuras e instalaciones, Presupuestos por insumos y fichas de costos del proyecto. **SEPTIMA: PLAZO DE ENTREGA:** la revisión y análisis de todos los elementos estructurales. Elaboración de memoria técnica e informe que contenga dictamen y conclusiones firmado y sellado. deberán ser entregadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, dentro de un plazo de **Veinte y Cinco Días (25) hábiles**, contados a partir de la fecha oficial de orden inicio objeto de este contrato, si el plazo de ejecución sufriera atrasos por falta de información o retroalimentación en los planos por parte de **EL CONTRATANTE** y cuando el plazo de ejecución se modificase, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONSULTOR** queda obligado a rendir las garantías siguientes: **1. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Previo a firmar el contrato se obliga a rendir la garantía a favor de la UNACIFOR por el cumplimiento del Contrato por un monto igual al equivalente del 15% sobre el valor total del contrato, la cual consistirá en garantía bancaria o fianza emitida por una institución aseguradora constituida legalmente en el país. Esta garantía tendrá vigencia por el término del contrato, más tres (3) meses adicionales y contener la condición que se expresa "Será ejecutada a simple requerimiento de la UNACIFOR". La suma del quince (15%) de este contrato equivalente a **TRES MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 3,900.00)**. **3. Garantía de Calidad.** Una vez que se haya efectuado la liquidación del contrato, **EL CONSULTOR**, deberá sustituir la garantía de cumplimiento de contrato por una garantía de calidad, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que es equivalente a **DOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 2,600.00)**, con una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha que se reciba el Informe de Diseño Final. Las presentes garantías serán pagaderas a la UNACIFOR, por la institución que las otorgó, al primer requerimiento que se efectúe, una vez que este firme la resolución por incumplimiento del **CONSULTOR**, siempre y cuando el cobro se realice dentro del plazo de la vigencia. **NOVENA: RETENCIONES:** **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento de las leyes fiscales vigentes hará la retención correspondiente del impuesto aplicable, ya sea del Impuesto Sobre la Renta o del Impuesto sobre Ventas. **DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** **EL CONSULTOR**, iniciará la obra a partir del 07 de mayo al 8 de junio de 2018 o en su defecto a partir de la fecha de la orden de inicio. **DECIMA PRIMERA: SANCIONES ECONOMICAS:** **EL CONTRATANTE**, impondrá multas a **EL CONSULTOR** por cada día calendario de demora en la ejecución y entrega de la obra, si **EL CONSULTOR** no terminara los trabajos en el plazo establecido en este contrato o en la prórroga que la UNACIFOR le pudiese otorgar. La cual será de 0.36 por ciento diarios del monto del contrato, desde el primer día de atraso hasta la recepción final del proyecto,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES
UNACIFOR**

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2773-0011, 2773-0018, 2773-3992
www.esnacifor.hn



según las Disposiciones Presupuestarias 2018. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato tal y como si estuvieran individualmente descritas en los siguientes documentos: 1) La cotización presentada por **EL CONSULTOR**, 2) Los documentos bases de los trabajos y elaboración de los diseños. 3) Documentos Personales y de la empresa. **DECIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES:** a) **EL CONSULTOR**, no asignará transferirá, pignorará, cederá, subcontratará o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier documento de este, así como derechos, reclamos y otras obligaciones del **CONSULTOR** derivadas de este contrato, a menos que tengan el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**, antes de proceder a la suscripción de un subcontrato en su totalidad. **DECIMA CUARTA: EL CONSULTOR**, se compromete y obliga por este acto a prestar toda la cooperación y atender las recomendaciones para la correcta ejecución de los servicios contratados. **EL CONSULTOR**, deberá llevar un control de bitácora, así como de los días de atraso que tenga o por incumplimiento y otras incidencias al contrato. **DECIMA QUINTA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS:** El supervisor designado por parte de **EL CONTRATANTE** recibirá con previa notificación por parte del **CONSULTOR** en la que se expresa que el trabajo contratado está substancialmente terminado y recepcionará el mismo a satisfacción de **EL CONTRATANTE**. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en las cuantías de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, se regulará según los artículos 121, 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA SEPTIMA: RECLAMOS O SOLICITUDES: EL CONSULTOR**, deberá notificar por escrito a **EL CONTRATANTE**, cualquier reclamo o solicitud derivados del contrato, dando las razones en que se basa tal reclamo o solicitud, el cual será resuelto por la UNACIFOR en cinco días, previa presentación de documentación de soporte. **DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES CIVILES Y OTROS: EL CONSULTOR** será el responsable de todo tipo de reclamo en vía administrativa ó judicial provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes, en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONSULTOR** en cumplimiento de este Contrato. Asimismo, **EL CONSULTOR** exonera a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda, acción judicial, etc. como consecuencia de la aplicación de Leyes Laborales de previsión y seguridad social y además cualquier otra que establezcan cargos y obligaciones respecto a los trabajadores de **EL CONSULTOR** o sub-Contratista. **DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Se procurará resolver entre las partes de forma amistosa, caso contrario las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **VIGESIMA: LO NO PREVISTO EN EL CONTRATO:** a) Lo no previsto en este contrato, deberá ser ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones de Presupuesto. **VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes o por resolución por incumplimiento cuando hubiere causa suficiente de conformidad a Ley. **VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por resolución en cualquiera de los casos siguientes: a) cuando fuere acordado por las partes. b) por



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES
UNACIFOR**

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2773-0011, 2773-0018, 2773-3992
www.esnacifor.hn



incumplimiento de las partes en cualquiera de las cláusulas de este Contrato o de lo establecido en los documentos integrantes del mismo, y en los demás casos a que se refiere el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. c) Por fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATANTE**, puede en cualquier momento, dar por terminado los trabajos objeto de este contrato total o parcialmente, mediante notificación escrita a **EL CONSULTOR** indicando los motivos de dicha terminación. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los siete días de mayo de 2018.

Emilio Gabriel Esbeih Castellanos
EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL CONTRATANTE



Jose Ivan Fernandez Cole
JOSE IVAN FERNANDEZ COLE
EL CONSULTOR

